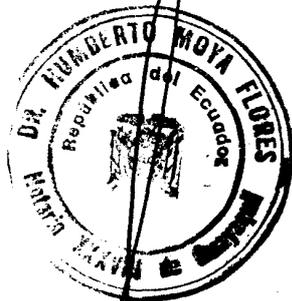


135704

2013-09-01-38



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 033/2013 ESCRITURA DE
REFORMA DEL ARTÍCULO DOS
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA ECUADOR EQUITY
AND DEVELOPMENT S.A.
ECUADEVESA.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA.---

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, a los trece días del mes
de mayo del año dos mil trece, ante mí Doctor
HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo
Octavo del Cantón Guayaquil, comparece la
compañía **ECUADOR EQUITY AND
DEVELOPMENT S.A., ECUADEVESA** representada
legalmente por su Gerente General, la señora
CYNTHIA MARTINIAN, quien declara ser: mayor
de edad, de estado civil soltera, de profesión
ejecutiva, de nacionalidad estadounidense, con
domicilio en la ciudad de Norman Oklahoma,
Estados Unidos, quien se encuentra de paso por
esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a
quien de conocer doy fe en virtud del documento
de identificación que me fue presentado a la que
procede por los derechos que representa de la
compañía **ECUADOR EQUITY AND
DEVELOPMENT S.A., ECUADEVESA** con amplia y



en plena libertad, para su otorgamiento me
señala la minuta del tenor siguiente: **MINUTA:**
SEÑOR NOTARIO.- En el registro de Escrituras
Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la
cual consiste la **REFORMA DEL ARTÍCULO DOS**

**DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
ECUADOR EQUITY AND DEVELOPMENT S.A.**

ECUADEVESA así como las demás declaraciones
que se determinen y extienden al tenor de las
siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**

OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de
esta Escritura Pública, la compañía **ECUADOR
EQUITY AND DEVELOPMENT S.A.**

ECUADEVESA, representada legalmente por su
Gerente General, la señora **CYNTHIA**

MARTINIAN, tal como lo acredita con la copia de
su nombramiento legalmente inscrito, que
incorpora a esta Escritura Pública, como

documento habilitante y debidamente autorizada
por la Junta General Universal de Accionistas de

la compañía **ECUADOR EQUITY AND
DEVELOPMENT S.A. ECUADEVESA**, en sesión

celebrada el veintidós de abril de dos mil trece,
documento que también se inserta como
habilitante.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- a) Por Escritura Pública



Jr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



otorgada por la Notaria Segunda del Cantón Portoviejo, Dra. Margarita Mendoza de Alarcón, el 01 de marzo del año 2011 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Sucre bajo el número 05 del Registro Mercantil del presente año, y bajo el número 339 al folio 095 del repertorio general vigente, se constituyó la compañía **ECUADOR EQUITY AND DEVELOPMENT S.A. ECUADEVESA**; b) La Junta General Universal de Accionistas de la compañía **ECUADOR EQUITY AND DEVELOPMENT S.A. ECUADEVESA** celebrada el 22 de abril de 2013, resolvió por unanimidad reformar el Estatuto de la Compañía Ecuador Equity And Development S.A. Ecuadevesa en su Artículo Dos: Domicilio.- en el cual ahora dirá: "EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ESTARÁ UBICADO EN LA PROVINCIA DE IMBABURA, CANTÓN COTACACHI. ADEMÁS, LOS ACCIONISTAS FUNDADORES CONVIENEN EN ABRIR SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS SEGÚN CONVenga A LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA." **Tres.-** Autorizar a la Gerente General de la Compañía **ECUADOR EQUITY AND DEVELOPMENT S.A. ECUADEVESA**, señora Cynthia Martinian, para que suscriba la



Escritura de reforma del artículo dos del
de la compañía **ECUADOR EQUITY
DEVELOPMENT S.A. ECUADEVESA;**

**CLAUSULA TERCERA: DECLARACIÓN
SOLAMENTE.-** Con los antecedentes

expuestos y en cumplimiento de lo resuelto por
la antedicha Junta General Universal de
Accionistas de la compañía **ECUADOR EQUITY
AND DEVELOPMENT S.A. ECUADEVESA** de
fecha veintidós de abril de dos mil trece, la
suscrita, señora **Cynthia Martinian**, en mi
calidad de Gerente General de la compañía
**ECUADOR EQUITY AND DEVELOPMENT S.A.
ECUADEVESA** y por tanto, su representante
legal, declaro reformado el Estatuto de la
compañía **ECUADOR EQUITY AND
DEVELOPMENT S.A. ECUADEVESA** en su
artículo dos en los términos resueltos en la
Junta General Universal de Accionistas ya
referida. Agregue e inserte Usted, Señor Notario,
las cláusulas de estilo para el perfeccionamiento
de esta Escritura Pública. f) Abogada Gina
Ludeña Suárez, con la siguiente matrícula cero
nueve-dos mil nueve- seis tres cuatro del Foro
de Abogados.- Hasta aquí la Minuta.- En
consecuencia la otorgante se afirma en el

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA ECUADOR EQUITY AND DEVELOPMENT S.A. ECUADEVESA
CELEBRADA EL 22 DE ABRIL DE 2013.**

En la ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del mes de abril de dos mil trece, a las diez horas, en las oficinas ubicadas en la provincia de Imbabura, Cantón Cotacachi, en la calle Santa Rosa del Naranjal, se reúne la Junta General Universal de Accionistas de la compañía **ECUADOR EQUITY AND DEVELOPMENT S.A. ECUADEVESA**, con la concurrencia de los siguientes accionistas: **CYNTHIA MARTINIAN**, por sus propios derechos, propietaria de setecientos noventa y dos (792) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas pagadas en el cien por ciento de su valor y con derecho a setecientos noventa y dos (792) votos; y el señor **ANDREW JOHN KEELER** quien comparece a través de su mandatario el abogado Ariel López Jumbo, propietario de ocho (8) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, pagadas en el cien por ciento de su valor y con derecho a ocho (8) votos.- Como presidente Ad Hoc de la Junta actúa el Abogado **ARIEL LÓPEZ JUMBO**, y actúa como Secretaria de la Junta de la junta la señora **CYNTHIA MARTINIAN**, en calidad de Gerente.- Los accionistas concurrentes representan la totalidad del capital social de la compañía que es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta Universal, en la que se deberá tratar y resolver los siguientes puntos del orden del día que dicen: **1. REFORMAR EL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ECUADOR EQUITY AND DEVELOPMENT S.A. ECUADEVESA EN SU ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.- EN EL CUAL AHORA DIRÁ: EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA ESTARÁ UBICADO EN LA PROVINCIA DE IMBABURA, CANTÓN COTACACHI. ADEMÁS, LOS ACCIONISTAS FUNDADORES CONVIENEN EN ABRIR SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS SEGÚN CONVenga A LOS INTERESES DE LA COMPAÑIA."** **2.- AUTORIZAR A LA GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA ECUADOR EQUITY AND DEVELOPMENT S.A. ECUADEVESA PARA QUE SUSCRIBA LA ESCRITURA DE REFORMA DEL ARTÍCULO DOS DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA;** La Secretaria informa que se encuentra completo el quórum reglamentario, en virtud de lo cual el Presidente Ad Hoc declara legalmente instalada la Junta y abierta las deliberaciones. Por Secretaria se procede a leer el primer punto del orden del día que dice: **1. REFORMAR EL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ECUADOR EQUITY AND DEVELOPMENT S.A. ECUADEVESA EN SU ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.- EN EL CUAL AHORA DIRÁ: EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA ESTARÁ UBICADO EN LA PROVINCIA DE IMBABURA, CANTÓN COTACACHI. ADEMÁS, LOS ACCIONISTAS FUNDADORES CONVIENEN EN ABRIR SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS SEGÚN CONVenga A LOS INTERESES DE LA COMPAÑIA."** La señora Cynthia Martinian propone a la junta cambiar el domicilio de la Compañía por cuanto es conveniente en virtud de las actividades que realiza la misma en la provincia de Imbabura. Luego de algunas deliberaciones por parte de los concurrentes a esta sesión, la Junta General de Accionistas aprueban **REFORMAR EL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ECUADOR**



EQUITY AND DEVELOPMENT S.A. ECUADEVESAS EN SU ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.- EN EL CUAL AHORA DIRÁ: EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ESTARÁ UBICADO EN LA PROVINCIA DE IMBABURA, CANTÓN COTACACHI. ADEMÁS, LOS ACCIONISTAS FUNDADORES CONVIENEN EN ABRIR SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS SEGÚN CONVENGA A LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA.” En estado se da lectura al segundo punto del orden del día que dice: **2.- AUTORIZAR A LA GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ECUADOR EQUITY AND DEVELOPMENT S.A. ECUADEVESAS PARA SUSCRIBA LA ESCRITURA DE REFORMA DEL ARTÍCULO DOS DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA;** En este estado el Abogado Ariel López Jumbo en su carácter de mandatario del señor Andrew Keeler propone a la junta la necesidad de Autorizar a la Gerente General a fin de que suscriba la respectiva escritura de reforma de estatuto. El Presidente Ad Hoc de la Junta dispone que los accionistas consignen los votos para la resolución del segundo punto del orden del día. Una vez recogida la votación resulta aprobado por unanimidad de votos, **AUTORIZAR A LA GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ECUADOR EQUITY AND DEVELOPMENT S.A. ECUADEVESAS PARA QUE SUSCRIBA LA ESCRITURA DE REFORMA DEL ARTÍCULO DOS DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-** Finalmente el Presidente Ad hoc manifiesta que de conformidad con el Reglamento 12055 expedido por la Superintendencia de Compañías, artículo vigésimo tercero se debe dejar constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión.- En cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, la Junta deja constancia de los documentos que debe incorporarse al expediente: a.- Lista de asistentes y número de acciones que representan.- b.- Copia certificada del Acta por la Secretaria de la Junta.- No habiendo otro punto que tratar, el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se proceda a dar lectura, la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión. **F) CYNTHIA PATRICE MARTINIAN, ACCIONISTA Y SECRETARIA DE LA JUNTA; ABG. ARIEL LOPEZ JUMBO, JUNTA APODERADO DE ANDREW JOHN KEELER Y PRESIDENTE AD HOC DE LA JUNTA.-**


**CYNTHIA MARTINIAN
SECRETARIA DE LA JUNTA
ACCIONISTA**



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



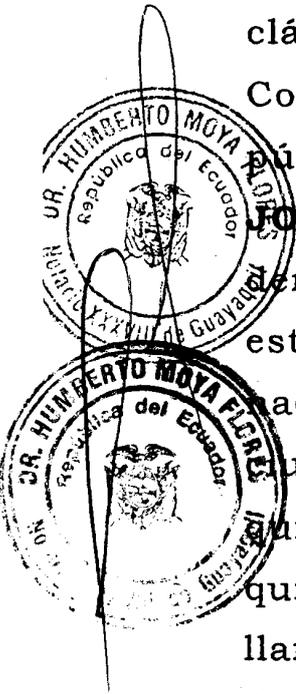
No. 046/2012 ESCRITURA DE
PODER GENERAL QUE OTORGA EL
SEÑOR ANDREW JOHN KEELER,
POR SUS PROPIOS Y PERSONALES
DERECHOS A FAVOR DEL ABOGADO
ARIEL LÓPEZ JUMBO.-----

CUANTÍA: INDETERMINADA.-----



En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce, ante mí doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente Escritura Pública de Poder General, el señor **ANDREW JOHN KEELER**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser: mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión actor, de nacionalidad estadounidense, con domicilio en la ciudad de Norman Oklahoma, Estados Unidos, quien se encuentra de paso por esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Poder General, para su otorgamiento me presenta la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase

autorizar una en la que conste el **PODER GENERAL**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-**



Comparece al otorgamiento de esta escritura Pública de **Poder General**, el señor **ANDREW JOHN KEELER**, por sus propios y personales derechos, el compareciente es mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión actor, de nacionalidad estadounidense, con domicilio en la ciudad de Norman Oklahoma, Estados Unidos, quien se encuentra de paso por esta ciudad, a quien para efectos de esta escritura se lo podrá llamar por sus nombres y apellidos o se lo podrá denominar como **"EL MANDANTE" o "EL PODERDANTE"**.- **SEGUNDA: PODER GENERAL.-**

Por medio del presente instrumento, **"EL MANDANTE"**, señor **ANDREW JOHN KEELER**, por sus propios y personales derechos, confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, cuanto en Derecho se requiere, a favor del abogado **ARIEL LÓPEZ JUMBO**, ciudadano ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno cuatro siete dos tres tres cuatro uno (0914723341), para que a nombre y en representación del señor **ANDREW JOHN KEELER** y como si fuera el mismo, pueda: 1) Comprar, vender o alquilar bienes inmuebles que estén ubicados en cualquier provincia de la República



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

del Ecuador, pudiendo el MANDATARIO suscribir contratos de promesa de compraventa, escrituras públicas de promesa, compraventa, así como también realizar todos los trámites necesarios para cancelar, pactar o recibir el precio de estos inmuebles, luego proceda a inscribir en el Registro correspondiente la compra efectuada respecto de los bienes; cancele y levante todo tipo de gravámenes reales como: patrimonio familiar hipoteca, prohibición de enajenar y otros de su caso; suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; para que lo represente ante los jueces de inquilinato y de inicio a las acciones legales contempladas en la Ley de Inquilinato o demandas que fueren necesarias y realice cualquier acto o contrato civil, mercantil o laboral, en relación a los bienes muebles o inmuebles que posea EL PODERDANTE, 2) Comparecer en cada uno de los actos en que se requiera la participación, firma, presencia, declaración, así como podrá firmar toda clase de documentos y contratos que instrumenten actos de administración de bienes muebles o inmuebles, pactar precios, 3) Realizar compraventa y cesión de acciones en compañías legalmente constituidas en el país a nombre y a favor de EL PODERDANTE. 4) Comparecer en su nombre en calidad de



accionista a las juntas generales ordinarias, extraordinarias y universales convocadas por las compañías donde intervenga EL PODERDANTE, 5)

Aceptar a nombre de EL PODERDANTE designaciones dentro de Compañías, inclusive las que incluyan representación legal; suscribir los documentos que se requieran para el ejercicio de dicho cargo y de igual forma renunciar a tales nombramientos; 6) Representar a EL

PODERDANTE en la constitución de cualquier tipo de compañías establecidas por las leyes ecuatorianas, facultándolo ampliamente para que firme todos los documentos necesarios para dicho

objeto y poder realizar todos los trámites ante la Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, e intervenga en todos los actos que se requieran en las demás instituciones públicas, privadas y financieras del Estado. 7)

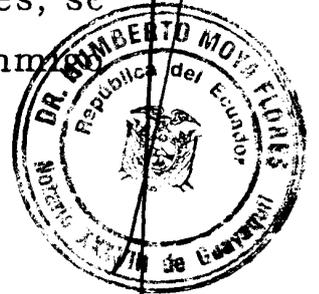
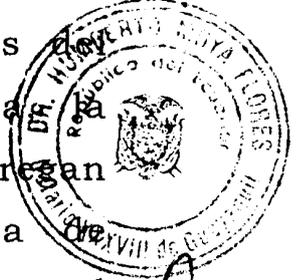
Suscribir documentos y realizar todos los trámites relacionados con la obtención de visas de inmigrantes o de no inmigrantes en nombre y representación de EL PODERDANTE. Este poder abarca la representación general de la Mandante, de tal forma que sólo perderá validez con la revocatoria expresa que pueda hacer el señor **ANDREW JOHN KEELER** y la anotación al margen en los registros notariales respectivos.- Anteponga y agregue usted señor Notario las demás cláusulas





HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

de estilo para la perfecta y plena validez de este instrumento.- Abogado Ariel López Jumbo.- Registro número cero nueve - dos mil cuatro - ciento cincuenta y seis.- Foro de Abogados de Guayas.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura principio a fin, por mí el Notario en alta voz, al otorgante quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



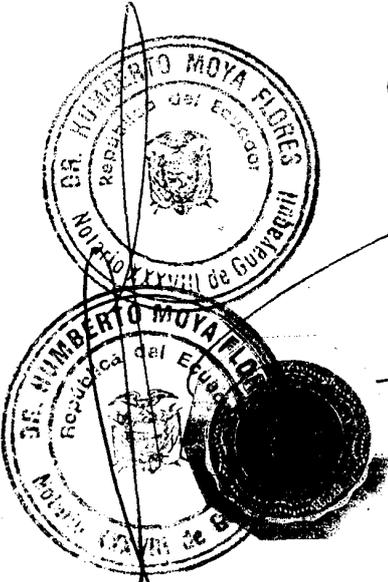
SR. ANDREW JOHN KEELER
Pasaporte No. 461056192

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE EL **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI CARGO**, EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN **CINCO** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 07 DE JUNIO DEL 2012

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



**ECUADOR EQUITY AND DEVELOPMENT S.A.
ECUADEVESA**

Bahía de Caráquez, 10 de abril de 2012

Señora
CYNTHIA PATRICE MARTINIAN
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía denominada **ECUADOR EQUITY AND DEVELOPMENT S.A. ECUADEVESA**, celebrada el día de hoy, resolvió elegirla a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el lapso de cinco años.

En el ejercicio de su cargo usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

La compañía denominada **ECUADOR EQUITY AND DEVELOPMENT S.A. ECUADEVESA**, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria Pública Segunda Encargada del cantón Portoviejo, Doctora Tarcila Margarita Mendoza Mendoza, el 01 de marzo del 2011, e inscrita el Registro de la Propiedad del Cantón Sucre, el 22 de marzo del 2011, Registro Mercantil No. 05, repertorio No. 095.

Atentamente,


**APODERADO GENERAL DEL SEÑOR ROGER CAMILLE RINGENBACH
SECRETARIO DE LA JUNTA**

Bahía de Caráquez, 10 de abril de 2012

RAZÓN: Acepto el cargo de **Gerente General** de la compañía denominada **ECUADOR EQUITY AND DEVELOPMENT S.A. ECUADEVESA**


SRA. CYNTHIA PATRICE MARTINIAN
Nacionalidad: estadounidense
Pasaporte: # 459938905



República del Ecuador
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE
 BAHIA DE CARÁQUEZ - CIUDAD ECOLÓGICA
 REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON

ZON DE INSCRIPCION.-



ABRIL GADO GALO ENRIQUE RODRIGUEZ BORRERO,
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTÓN SUCRE, EN FORMA LEGAL: CERTIFICO: QUE EL
DOCUMENTO, QUE ANTECEDE, QUEDA DEBIDAMENTE
INSCRITO, CON ESTA FECHA, ANOTADA CON EL NÚMERO
0559 DEL REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS, DEL PRESENTE
AÑO, Y, BAJO EL NÚMERO 057 AL FOLIO 017 DEL REPERTORIO
GENERAL VIGENTE.-PARA SU INSCRIPCIÓN SE CUMPLIERON
CON LOS REQUISITOS DE LEY.- HABIENDO SIDO ANOTADA LA
CORRESPONDIENTE RAZÓN DEL NOMBRAMIENTO DE
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
ECUADOR EQUITY AND DEVELOPMENT S.A. ECUADEVESAS.-A
FAVOR DE LA SRA. CYNTHIA PATRICE MARTINIAN.-POR UN
PERIODO DE CINCO AÑOS.- EN EL INDICE RESPECTIVO, ES
CONFORME.- LO CERTIFICO.-

BAHIA DE CARAQUEZ, JULIO 31 DEL 2012



[Handwritten Signature]
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 DEL CANTÓN SUCRE



ELB/GF



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

contenido de la presente minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Leída esta Escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a la otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el notario. Doy fe.-

C. Martinian

SRA. CYNTHIA PATRICE MARTINIAN

PAS. NO. 459938905

**P. ECUADOR EQUITY AND DEVELOPMENT S.A.
ECUADEVESA**

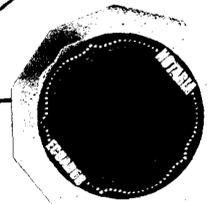
**DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO XXXVII DEL CANTÓN**

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO** TESTIMONIO EN **DIEZ** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

5

GUAYAQUIL, 21 DE JUNIO DE 2013

**DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO**



RAZON:



CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 3** DE LA RESOLUCION NÚMERO **SC.DIC.P.130543** INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO, AB. JACINTO RAMÓN CABRERA CEDEÑO, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE FECHA **26 DE AGOSTO DEL 2.013**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE **REFORMA DEL ARTÍCULO DOS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ECUADOR EQUITY AND DEVELOPMENT S.A., ECUADEVESA**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **13 DE MAYO DEL 2.013**.

GUAYAQUIL, NOVIEMBRE 07 DEL 2.013

**NOTARIO SUPLENTE
AB. PEDRO ENRÍQUEZ LEÓN.**

RAZÓN: Doctora **TARCILA MARGARITA MENDOZA MENDOZA**, Notaria Pública Segunda del Cantón Portoviejo, encargada desde el veintiuno de junio del dos mil diez según Acuerdo de Acción de Personal número dos mil sesenta y nueve-UP-CJM-cc de fecha veintiuno de junio de dos mil diez, suscrito por el señor Doctor Oswaldo Segovia Medina, Director Provincial de Manabí del Consejo de la Judicatura, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Ab. **JACINTO RAMÓN CABRERA CEDEÑO**, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO, mediante resolución número **SC.DIC.P.13 0543** de fecha 26 de agosto del año 2013, he sentado nota al margen de la matriz de la escritura pública No.619 de fecha 01 de marzo de 2011, mediante la cual se constituyó la Compañía **ECUADOR EQUITY AND DEVELOPMENT S.A. ECUADEVESA** de la aprobación de la escritura pública de **REFORMA DEL ARTÍCULO DOS DEL ESTATUTO SOCIAL** de la mencionada compañía, celebrada en la Notaría Pública Trigésima Octava del cantón Guayaquil, el 13 de mayo de 2013, que se aprueba mediante esta resolución. Razón que he sentado también en las copias de la resolución y en los testimonios conferidos de la escritura de **REFORMA DEL ARTÍCULO DOS DEL ESTATUTO SOCIAL** de la indicada compañía. Portoviejo, jueves 28 de noviembre del año 2013. *P*



LA NOTARIA PÚBLICA
Margarita Mendoza Mendoza
Dra. Margarita Mendoza Mendoza
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA 2da.
DE PORTOVIEJO



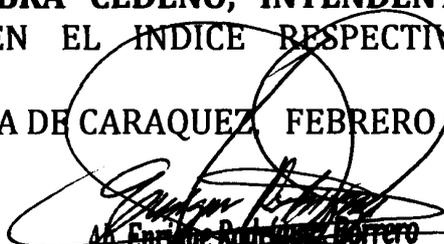
República del Ecuador
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE
BAHIA DE CARÁQUEZ - CIUDAD ECOLÓGICA
REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON

ZON DE INSCRIPCION.-

ABG. GALO ENRIQUE RODRIGUEZ BORRERO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INTERINO DEL CANTON SUCRE, EN FORMA LEGAL, CERTIFICO: QUE LA ESCRITURA , QUE ANTECEDE QUEDA DEBIDAMENTE INSCRITO CON ESTA FECHA, ANOTADA CON EL NÚMERO (003), DEL REGISTRO MERCANTIL DEL PRESENTE AÑO, Y BAJO EL NUMERO 026 AL FOLIO 005 DEL REPERTORIO GENERAL VIGENTE.- PARA SU INSCRIPCIÓN SE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE LEY.-HABIENDO SIDO ANOTADA LA CORRESPONDIENTE RAZON DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONTRATO DE REFORMA DEL ARTICULO DOS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ECUADOR EQUITY AND DEVELOPMENT S.A. ECUADEVESA.-AL MARGEN EN EL INDICE DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INSCRITA EL 22 DE MARZO DEL 2011.-DICTADA MEDIANTE RESOLUCION NO.SC.DIC.P.130543 DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2013, DICTADA POR EL AB. JACINTO RAMON CABREBRA CEDEÑO, INTENDENTE DE COMPAÑÍA DE PORTOVIEJO.-.EN EL INDICE RESPECTIVO.-ES CONFORME LO CERTIFICO.-

BAHIA DE CARAQUEZ, FEBRERO 05 DEL 2014




Ab. Enrique Rodríguez Borrero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTÓN SUCRE



ELB/GF



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RAZON:

Siento como razón que se han realizado las tres publicaciones del extracto de la escritura pública de Cambio de Domicilio de la Ciudad de Bahía de Caraquez, Cantón Sucre, Provincia de Manabí, a la Provincia de Imbabura, Cantón Cotacachi, Cambio de Domicilio y Reforma del Estatutos de la Compañía **ECUADOR EQUITY AND DEVELOPMENT S.A. ECUADEVESA**, publicado en el Diario **LA HORA**, ediciones correspondientes a los días: **Lunes 23, Martes 24 y Miércoles 25 de Septiembre del 2013**, habiendo transcurrido más de ocho días, contados desde la última publicación, no se ha notificado a la Intendencia de Compañías de Portoviejo, ninguna oposición al trámite.

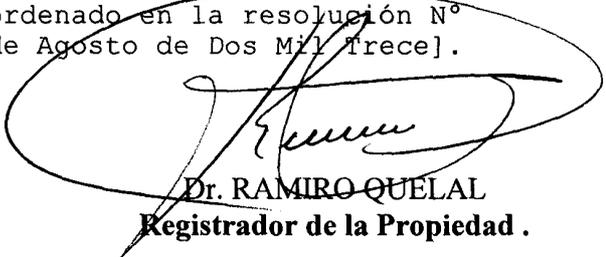
Portoviejo, 29 de Octubre del 2013

Ab. Maryuri Cedeño de Rodríguez
SECRETARIA – ABOGADA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEPORTOVIJO



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ANA DE COTACACHI, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Siete de Enero de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CAMBIO DE DOMICILIO en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 1 a 1 con el número de inscripción 2 celebrado entre: ([COMPANÍA ECUADOR EQUITY AND DEVELOPMENT S.A ECUADEVESA en calidad de RAZÓN SOCIAL], [MARTINIAN CYNTHIA PATRICIA en calidad de REPRESENTANTE LEGAL DEL AUTORIZADO]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SCDIC.P.13] de fecha [Veintiseis de Agosto de Dos Mil Trece].



Dr. RAMIRO QUELAL
Registrador de la Propiedad .



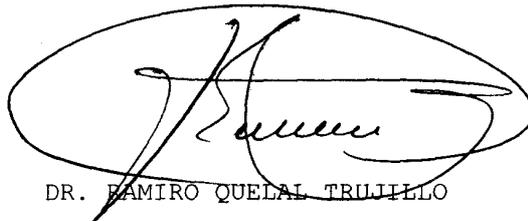
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN
SANTA ANA DE COTACACHI

IMBABURA - ECUADOR

LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN
DE COTACACHI
A. ECUADOR

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ANA DE COTACACHI, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Siete de Enero de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CAMBIO DE DOMICILIO en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 1 a 1 con el número de inscripción 2 celebrado entre: ([COMPAÑIA ECUADOR EQUITY AND DEVELOPMENT S.A ECUADEVESA en calidad de RAZÓN SOCIAL], [MARTINIAN CYNTHIA PATRICIA en calidad de REPRESENTANTE LEGAL DEL AUTORIZADO]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SCDIC.P.13] de fecha [Veintiseis de Agosto de Dos Mil Trece]. RESOLUCION que se encuentra inscrita conjuntamente con su escritura principal bajo el mismo número de inscripción y repertorio y fecha.- Cotacachi, siete de enero del dos mil catorce.



DR. FAMIRO QUELAL TRUJILLO

REGISTRADOR



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN
SANTA ANA DE COTACACHI

IMBABURA - ECUADOR



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No.SC.DIC.P.13 0543
AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio de la compañía ECUADOR EQUITY AND DEVELOPMENT S.A. ECUADEVESA, de la ciudad de Bahía de Caráquez, cantón Sucre, Provincia de Manabí a la Provincia de Imbabura, cantón Cotacachi y reforma del estatuto, otorgada ante el Notario Público Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, el 13 de Mayo del 2013, con la solicitud de su aprobación;

QUE la Unidad Jurídica de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Memorando No.SC.UJ.P.13-0197 del 20 de Agosto del 2013, emite informe favorable para la aprobación solicitada, toda vez que cumplió con lo dispuesto en el Art.33 de la Ley de Compañías;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de Febrero del 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) El cambio de domicilio de la compañía ECUADOR EQUITY AND DEVELOPMENT S.A. ECUADEVESA de la ciudad de Bahía de Caráquez, cantón Sucre, Provincia de Manabí a la Provincia de Imbabura, cantón Cotacachi, y, b) la reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Bahía de Caráquez, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías, y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario sentará la razón correspondiente.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial impugnada, el Superintendente de Compañías o su Delegado, de oficio o a petición de parte, revocará la resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notarios Públicos Segundo y Trigésimo Octavo de los cantones Portoviejo y Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública de constitución y de la que se aprueba, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador de la Propiedad a cuyo cargo se encuentra el Registro Mercantil del cantón Cotacachi y el Registrador de la Propiedad a cuyo cargo se encuentra el Registro Mercantil del cantón Sucre, inscriba la escritura y esta Resolución el primero, y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución el segundo; y, sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Portoviejo, a

26 AGO 2013

**AB. JACINTO RAMÓN CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

Mariana
20-08-2013
Exp. No.137344-2011



RAZÓN: Doctora **TARCILA MARGARITA MENDOZA MENDOZA**, Notaria Pública Segunda del Cantón Portoviejo, encargada desde el veintiuno de junio del dos mil diez según Acuerdo de Acción de Personal número dos mil sesenta y nueve-UP-CJM-cc de fecha veintiuno de junio de dos mil diez, suscrito por el señor Doctor Oswaldo Segovia Medina, Director Provincial de Manabí del Consejo de la Judicatura, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Ab. **JACINTO RAMÓN CABRERA CEDEÑO**, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO, mediante resolución número SC.DIC.P.13 0543 de fecha 26 de agosto del año 2013, he sentado nota al margen de la matriz de la escritura pública No.619 de fecha 01 de marzo de 2011, mediante la cual se constituyó la Compañía ECUADOR EQUITY AND DEVELOPMENT S.A. ECUADEVESA de la aprobación de la escritura pública de REFORMA DEL ARTÍCULO DOS DEL ESTATUTO SOCIAL de la mencionada compañía, celebrada en la Notaría Pública Trigésima Octava del cantón Guayaquil, el 13 de mayo de 2013, que se aprueba mediante esta resolución. Razón que he sentado también en las copias de la resolución y en los testimonios conferidos de la escritura de REFORMA DEL ARTÍCULO DOS DEL ESTATUTO SOCIAL de la indicada compañía. Portoviejo, jueves 28 de noviembre del año 2013.



LA NOTARIA PÚBLICA
Margarita Mendoza Mendoza
Dra. Margarita Mendoza Mendoza
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA 2da.
DE PORTOVIEJO



República del Ecuador
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE
BAHIA DE CARÁQUEZ - CIUDAD ECOLÓGICA
REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON

ZON DE INSCRIPCION.-

ABG. GALO ENRIQUE RODRIGUEZ BORRERO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INTERINO DEL CANTON SUCRE, EN FORMA LEGAL, CERTIFICO: QUE EL DOCUMENTO , QUE ANTECEDE QUEDA DEBIDAMENTE INSCRITO CON ESTA FECHA, ANOTADA CON EL NÚMERO (003), DEL REGISTRO MERCANTIL DEL PRESENTE AÑO, Y BAJO EL NUMERO 026 AL FOLIO 005 DEL REPERTORIO GENERAL VIGENTE.- PARA SU INSCRIPCIÓN SE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE LEY.-HABIENDO SIDO ANOTADA LA CORRESPONDIENTE RAZON DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONTRATO DE REFORMA DEL ARTICULO DOS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ECUADOR EQUITY AND DEVELOPMENT S.A. ECUADEVESA.-AL MARGEN EN EL INDICE DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INSCRITA EL 22 DE MARZO DEL 2011.-.-EN EL INDICE RESPECTIVO ES CONFORME LO CERTIFICO.-

BAHIA DE CARAQUEZ, FEBRERO 05 DEL 2014



Ab. Enrique Rodríguez Borrero
Ab. Enrique Rodríguez Borrero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTÓN SUCRE

